



Convenio General de Colaboración en Materia de Formación y Actualización de Recursos Humanos para la Salud, Servicio Social y Prácticas Clínicas, que celebran por una parte el instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, que en lo sucesivo se denominará **"EL ISSTECH"** representado en este acto por el **C. P. C. ARMANDO GARCÍA CUNJAMÁ**, en su carácter de Subdirector General y por la otra parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL CECYTECH"** representado por el **M. en B. ROBERTO DAVID VÁZQUEZ SOLÍS**, en su calidad de Director General, mismas a las que en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:=====

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSTECH":

I.1. Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 131 de fecha 24 de Agosto de 1981, de conformidad con en el artículo 138 Fracción V de su propia Ley, que puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera.=====

I.2. Que su representación legal recae en su Subdirector General, **C. P. C. Armando García Cunjamá**, quien acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento, de fecha 16 de marzo de 2011, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas; contando con facultades para la suscripción del presente convenio, en los términos de los artículos 138 Fracción V y 151 BIS, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.=====

I.3. Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia de **"EL ISSTECH"**, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de las instalaciones:=====

I.4. Que para efectos del presente Convenio y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, se señala como domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente s/n, esquina Boulevard Fidel Velásquez, Colonia Infonavit Grijalva, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con código postal 29044.=====



II.- Del "CECyTECH":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en términos del artículo 1º de su Decreto de Creación Número 218, publicado en el Periódico Oficial Número 321, del Gobierno del Estado, con fecha 22 de junio de 1994; en relación con la fracción II, artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículo 2º, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas. =====

II.2.- Que tiene como objetivos:

II.2.1.- "impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2º de su Decreto de Creación". =====

II.2.2.- Impartir educación de nivel medio superior en las modalidades de bachillerato tecnológico; técnico profesional y técnico básico. =====

II.2.3.- Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento. =====

II.2.4.- Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, practicas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, practicas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje. =====

II.2.5.- Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los planteles, con la presencia de representantes de dicho sector. =====

II.2.6.- Realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable. =====

II.3.- Que el M. en B. Roberto David Vázquez Solís, es Director General y representante legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, en términos del artículo 12 de su Decreto de Creación Número 218, en relación con los artículos 18, fracción I, 23 y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; personalidad que acredita con el original de su



nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 15 de diciembre de 2011. =====

II.4.- Que en su carácter de titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 12 y 13, fracción XII, de su Decreto de Creación Número 218, modificado y adicionado mediante Decreto Número 398, publicado en el Periódico Oficial Número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto del año 2006; y, su fe de erratas al Decreto Número 398, mediante publicación número 2884-a-2006, en el Periódico Oficial Número 382, de fecha 20 de septiembre del año 2006; en relación con el artículo 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas. =====

II.5.- Que cuenta con la siguiente Clave de Registro Federal de Contribuyentes CEC9406201E0. =====

II.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la Segunda Sur Oriente, Número 170, Edificio "Aldo" Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. =====

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan, por ende, es su voluntad de celebrar el presente instrumento. =====

III.2.- Que tienen interés recíproco en mejorar la enseñanza de los estudiantes, a fin de coadyuvar en su desarrollo y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud, emite en esta materia, por lo que para elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal de salud, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración en Materia de Formación y actualización de Recursos Humanos para la Salud, Servicio Social y Prácticas Clínicas de acuerdo a las necesidades propias y a los recursos disponibles. =====

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse al tenor de las consiguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Instrumentar las bases y mecanismos de cooperación entre "LAS PARTES" que permitan la realización del servicio social de los alumnos de carrera de técnicos laboratoristas clínicos de "EL CECYTECH", en sus planteles 01 San Fernando, 03 Villa Comaltitlán, 07 Tapilula, 21 Bochil, para la carrera de Enfermería General, con sus



planteles 04 Jitotol, 06 Acapetahua, 18 Chenalhó, 19 Palenque y 20 San Cristóbal de Las Casas y en la carrera de Trabajo Social 18 Chenalhó, quienes prestarán su servicio y prácticas clínicas en las unidades aplicativas del primero y segundo nivel de atención dependientes de "EL ISSTECH", dentro de los campos clínicos que tenga disponibles. = = =

SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS Y AREAS DE COLABORACIÓN. En los convenios específicos de colaboración que llegasen a derivar del presente Convenio, se describirán con toda precisión de las actividades a desarrollar, el seguimiento y evaluación de los programas, los documentos necesarios, para determinar los fines y alcances de cada instrumento, así como la aportación por concepto de cuota de recuperación por cada estudiante de "EL CECYTECH" en los casos que acuerden "LAS PARTES". El área de colaboración se realizará en sus distintos campos institucionales en los siguientes rubros, y previa firma de los correspondientes convenios específicos: = = =

I.- **CAMPOS CLÍNICOS PARA PREGRADO, SERVICIO SOCIAL Y POSGRADO.** Se brindarán los apoyos para la realización y formación de los estudiantes o en su caso de los profesionistas para que en los términos de la normativa aplicable realicen lo conducente en los campos y/o instalaciones de "EL ISSTECH". = = = = =

II.- **CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** Se incluye promover la capacitación y actualización del personal tanto de "EL ISSTECH" como de "EL CECYTECH", a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, con los privilegios que se señalen en el programa correspondiente; y, = = = = =

TERCERA. DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO. Dentro de la celebración del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán al menos dos representantes por cada institución, los cuales serán: = = = = =

A).- Por parte de "EL ISSTECH", la Coordinadora Estatal de Enseñanza e Investigación Médica. = = = = =

B).- Por parte de "EL CECYTECH", cada uno de los directores y coordinadores académicos de las escuelas que representan a ésta en sus diferentes áreas académicas. = = = = =

CUARTA. Serán facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo las siguientes: = = = = =

I. Supervisar que los programas académicos vigentes se encuentren físicamente en cada una de las sedes. = = = = =



II. Supervisar y evaluar la aplicación y/o seguimiento de los programas semestralmente en las sedes o sitios donde se encuentren adscritos los alumnos; y, =

III. Presentar un informe de manera semestral a cada titular de "EL CECYTECH" y "EL ISSTECH", sobre la supervisión efectuada a las sedes, en cuanto al desarrollo de las estipulaciones acordadas en cada Convenio Específico, señalando los resultados logrados y las correcciones que deban efectuarse. =====

QUINTA.- LOS COMPROMISOS DE "EL CECYTECH", SERÁN LOS SIGUIENTES:

I. Proporcionar los docentes debidamente acreditados y bajo un régimen contractual "adhonorem". =====

II. Reforzar las acciones de colaboración con "EL ISSTECH" en las áreas de docencia-asistencial, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.

III. Participar en la ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudios vigentes. =====

IV. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que, en las unidades de atención médica, intervengan en el proceso docente-asistencial. =====

V. Proporcionar la información recabada en la realización de sus actividades prácticas y de investigación, a las autoridades correspondientes de "EL ISSTECH". =====

VI. Proporcionar al "EL ISSTECH" los apoyos didácticos necesarios para la formación y actualización de los alumnos. =====

VII. Canalizar al "EL ISSTECH", conforme a los convenios específicos que se suscriban, los recursos humanos en formación que correspondan, de acuerdo a los programas académicos vigentes. =====

SEXTA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL ISSTECH".

I. Reforzar acciones de colaboración con "EL CECYTECH" en las áreas de docencia-asistencial, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.

II. Dar las facilidades necesarias para la ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y a los planes de estudio vigentes. = =

III. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que en las unidades de atención médica intervengan en el proceso docente-asistencial. = =



IV. Recibir conforme a los convenios específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación que corresponda de acuerdo a los programas académicos vigentes; y, =====

V. Recibir la información recabada por "EL CECyTECH", de las actividades prácticas y de investigación. =====

SEPTIMA. DE LA TRANSPARENCIA. La información que aporten "LAS PARTES" será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo previsto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respectivamente. === =

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente Convenio. =====

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante su actuación será exclusivamente a su cargo, cualquier desperfecto, daño o perjuicio ocasionado a la unidad médica a la que se encuentre adscrito o a terceros por negligencia, imprudencia, impericia o mala fe por los alumnos de "EL CECyTECH", será responsabilidad conjunta entre éstos y "EL CECyTECH", por lo que esta última asumirá los gastos ante "EL ISSTECH" que se originen por tal concepto. No obstante, "EL CECyTECH" podrá aplicar su Reglamento Interno a sus estudiantes que hubieran causado un daño previamente comprobado, a efecto que lo anterior ayude al cumplimiento de sus responsabilidades y a la reparación del daño correspondiente. =====

NOVENA. DE LA RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen No Adquirir ni establecer derecho u obligación laboral alguna con el presente Convenio de colaboración, y en consecuencia el personal perteneciente a una u otra Entidad no establecerá o adquirirá relación laboral alguna; reiterándose de manera clara y concisa que entre "EL CECyTECH" y el "EL ISSTECH" (el personal perteneciente a cada una de estas dependencias), no existe, ni existirá subordinación laboral alguna para con la otra. =

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por "LAS PARTES", el cual deberá constar por escrito, siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones no contravengan el objeto del mismo y pasarán a formar parte integrante de este instrumento. =====



DÉCIMA PRIMERA DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, hasta que alguna de "LAS PARTES" manifieste la conclusión del mismo, mediante escrito con treinta días naturales de anticipación.=====

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluido los efectos legales del presente instrumento jurídico, cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previa notificación por escrito a su contraparte, así lo solicite, contando con por lo menos 30 días hábiles de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos, en el entendido de que su cancelación no afectará a los programas específicos en curso. =====

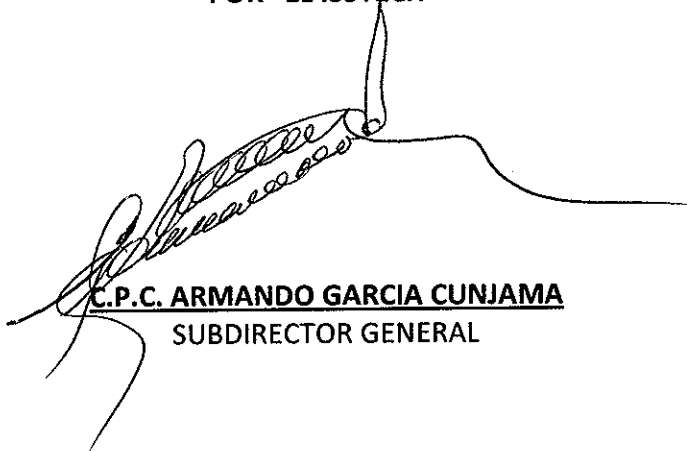
DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES", manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, en virtud de lo cual convienen que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", haciendo constar sus decisiones por escrito, las cuales una vez firmadas, se integrarán como anexo del presente Instrumento. De no ser posible lo anterior, cualquier controversia que se suscite será sometida ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. =====

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. =====

=====

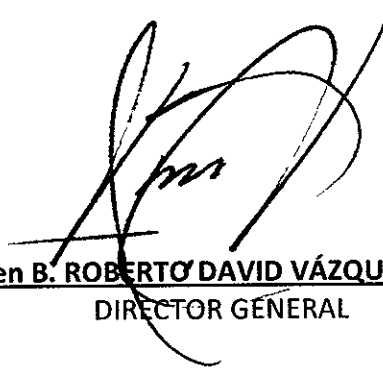
**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS CLÍNICAS**

POR "EL ISSTECH"



C.P.C. ARMANDO GARCIA CUNJAMA
SUBDIRECTOR GENERAL

POR "EL CECYTECH"



M. en B. ROBERTO DAVID VÁZQUEZ SOLÍS
DIRECTOR GENERAL

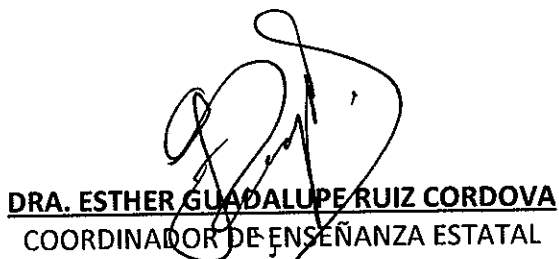
TESTIGOS



DR. EMILIO ANTONIO MARTINEZ ZENTENO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS



LIC. ARTURO ANDRÉS NOVILLO ZAMBRANO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



DRA. ESTHER GUADALUPE RUIZ CORDOVA
COORDINADOR DE ENSEÑANZA ESTATAL



DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR
DIRECTOR DE ACADEMICO